



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 117 - 2025-UE ISEPRP-PIU

Piura, 08 de mayo de 2025

VISTOS: Contrato N° 019-2024/GRP-UE.ISEPRP, Contrato N° 022-2024/GRP-UE.ISEPRP, Asiento de Cuaderno de Obra N°61, Asiento de Cuaderno de Obra N°63, Asiento de Cuaderno de Obra N°65, Carta N°039-2025/CSJ/RC-EAAA, Informe N°325-2025/GRP-400003-05, Carta N° 027-2025/GRP-400003-04, Informe N°151-2025/GRP - 400003-04, Carta N°088-2025/GRP-400003-05, Carta N°026-2025/GAJM/CONSORCIO DIVINO GOICOCHEA, Carta N°042-2025/CSJ/RC-EAAA, Informe N° 0438-2025/GRP-400003-05, Informe N°0210-2025/GRP-40003-04, Informe N°210-2025/GRP-400003-04, Informe N°091-2025/GRP-UEISEPRP/ING.SFLC/G.O., Informe N°569-2025/GRP-400003-05, Informe N°190-2025/GRP-400003-03 de fecha 08 de mayo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 21 de octubre del 2024, se firma el Contrato N° 019-2024/GRP-UE.ISEPRP, entre la Unidad ejecutora institutos superiores de educación pública regional de Piura. y la empresa CONSORCIO SUPERVISOR JERAR.

Que, con fecha 03 de diciembre del 2024, el comité de selección adjudicó la Buena Pro del Procedimiento de Selección; LICITACIÓN PÚBLICA N° 005-2024/GRP-UE.ISEPRP. PRIMERA CONVOCATORIA, al CONSORCIO DIVINO GOICOCHEA para la Contratación de Ejecución de la Obra del Proyecto.

Que, con fecha 30 de diciembre del 2024, se firma el Contrato N° 022-2024/GRP-UE.ISEPRP, entre la Unidad ejecutora institutos superiores de educación pública regional de Piura y la empresa CONSORCIO DIVINO GOICOCHEA.

Que, con fecha 14 de enero del 2025, se hizo suscribió con la directora y las partes involucradas en la ejecución de la IOARR: CONSTRUCCION DE ESPACIO DEPORTIVO CON COBERTURA, SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES, BIBLIOTECA Y/O CENTRO DE RECURSOS Y COBERTURA PARA PROTECCION DE ESTRUCTURAS; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) IESPP. HMNO. VICTORINO ELORZ GOICOCHEA” CUI 2633082 el ACTA DE COMPROMISO en la que se consignó la disponibilidad de los ambientes a intervenir hasta el miércoles 22 de enero del 2025 libre de mobiliario y equipos que serán y quedarán bajo su custodia y responsabilidad.

Que, con fecha 14 de enero del 2025, se hizo la Entrega de Terreno observando la disponibilidad del Terreno en los ambientes a intervenir según lo estipulado en la IOARR, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, rubricándose la respectiva Acta de Entrega de Terreno con las partes involucradas.

Que, con fecha 22 de enero del 2025, se inició el plazo de ejecución de obra, según consta en el Asiento respectivo del Cuaderno de Obra No. 03; quedando establecido que la fecha de término programado es el 06 de abril del 2025, en virtud a que el plazo contractual de ejecución de obra según lo indicado en Contrato N° 022-2024/GRP-UE.ISEPRP es de 75 días calendarios.

Que, con fecha 04 de marzo del 2024, mediante ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA N°61, el residente de obra indica que se alcanzó a la supervisión el INFORME DE REVISION DEL EXP. TEC., y al no tener respuesta reitera la consulta realizada en el informe de revisión correspondiente a APOYO DE COLUMNA 01 Y VIGA CANAL Y DETALLE DE TENSOR DE ESTRUCTURAS.





GOBIERNO REGIONAL PIURA
Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 117 - 2025-UE ISEPRP-PIU

Piura, 08 de mayo de 2025

Que, con fecha 06 de marzo del 2024, mediante ASIEN TO DE CUADERNO DE OBRA N°63, el supervisor de obra indica se pronuncia al respecto, e igual modo que la consulta se trasladará a la entidad, para que por medio del proyectista emita opinión al respecto.



Que, con fecha 06 de marzo del 2024, mediante ASIEN TO DE CUADERNO DE OBRA N°65, el supervisor de obra indica se pronuncia al respecto la VIGA CANAL absolviendo la consulta. Y con respecto a la viga canal y columnas existentes indico que debe ser mejor formulada. E indica que la CONSULTA TRASLADADA A LA ENTIDAD, será con respecto al Tensor (PLANOS E-06).

Que, con fecha 07 de marzo del 2024, mediante CARTA N°039-2025/CSJ/RC-EAAA, el supervisor de obra emite a la entidad LA CONSULTA CON RESPECTO AL DETALLE DE TENSOR EN TECHO AUTOSOPORTANTE.



Que, con fecha 11 de marzo del 2025, mediante INFORME N°325-2025/GRP-4000003-05, el Director de Infraestructura el ING. ROLEX IVAN ALBERCA ROBLEDO, REMITE a la Dirección de Estudios y Proyectos LA CONSULTA CON RESPECTO AL DETALLE DE TENSOR EN TECHO AUTOSOPORTANTE, para que sea notificado al proyectista y emita su pronunciamiento.

Que, con fecha 12 de marzo del 2025, mediante CARTA N° 027-2025/GRP-400003-04, el director de estudios y proyectos Ing. Edgar Percy Montenegro vega, Solicitó el pronunciamiento sobre la CONSULTA CON RESPECTO AL DETALLE DE TENSOR EN TECHO AUTOSOPORTANTE de la obra, al que en su momento fuera el personal de Dirección de Estudios y proyectos de la UEISEPRP el cual se encargó de la revisión y estuvo conformado por Sr. Jobinal Rojas Llacsahuanga; solicitándole de manera urgente su pronunciamiento sobre la revisión del expediente técnico en mención y otorgándoles 3 días calendarios después de la recepción del documento.



Que, con fecha 21 de marzo del 2025, mediante INFORME N°151-2025/GRP -400003-04, el Director de Estudios y Proyectos de la UEISEPRP remite OPINION TECNICA RESPECTO AL DETALLE DE TENSOR EN TECHO AUTOSOPORTANTE.



Que, con fecha 11 de marzo del 2025, mediante CARTA N°088-2025/GRP-400003-05, la Dirección de Infraestructura de la Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura NOTIFICA al CONSORCIO JERAR, sobre LA CONSULTA CON RESPECTO AL DETALLE DE TENSOR EN TECHO AUTOSOPORTANTE, la misma que deberá notificar AL CONTRATISTA EJECUTOR CONSORCIO DIVINO GOICOCHEA, para su conocimiento y trámites correspondientes en los plazos establecidos.

Que, con fecha 27 de marzo del 2025, mediante CARTA N°042-2025/CSJ/RC-EAAA, la Supervisión CONSORCIO SUPERVISOR JERAR, emite su pronunciamiento a le Entidad con respecto a la PROPUESTA TECNICA DE ESTRUCTURA METALICA PARA SUMINISTRO E INSTALACION DE COBERTURA AUTOSOPORTADA TECHO MEMBRANA DE ACERO E=0.93MM.

Que, con fecha 08 de abril del 2025, mediante INFORME N° 0438-2025/GRP-400003-05, a la Dirección de Infraestructura de la Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura, emite su pronunciamiento a le Entidad con respecto a la PROPUESTA TECNICA DE ESTRUCTURA METALICA PARA SUMINISTRO E INSTALACION DE COBERTURA AUTOSOPORTADA TECHO MEMBRANA DE ACERO E=0.93MM, derivando los



GOBIERNO REGIONAL PIURA
 Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 117 - 2025-UE ISEPRP-PIU

Piura, 08 de mayo de 2025

actuados a la Dirección de Estudios y Proyectos de la Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura, para su revisión.

Que, respecto al caso materia del presente se tiene que, con Carta N°026-2025/GAJM/CONSORCIO DIVINO GOICOCHEA, el Contratista CONSORCIO DIVINO GOICOCHEA, remite a CONSORCIO SUPERVISOR JERAR la PROPUESTA TECNICA DE ESTRUCTURA METALICA PARA SUMINISTRO E INSTALACION DE COBERTURA AUTOSOPORTADA TECHO MEMBRANA DE ACERO E=0.93MM; asimismo, a través de la Carta N°042-2025/CSJ/RC-EAAA, CONSORCIO SUPERVISOR JERAR, emitió su pronunciamiento con respecto a la PROPUESTA TECNICA DE ESTRUCTURA METALICA PARA SUMINISTRO E INSTALACION DE COBERTURA AUTOSOPORTADA TECHO MEMBRANA DE ACERO E=0.93MM, anexando su INFORME TECNICO N°019-2025/SO/ING.EAAA, derivando lo actuado a la entidad, como sigue:



(...)

Que con Carta N°026-2025/GAJM/CONSORCIO DIVINO GOICOCHEA, el contratista envía INFORME N°016-2025/CDG/ING.AAAG-RO, con el ASUNTO: PROPUESTA TECNICA DE EMPALME EN ESTRUCTURA METALICA Y DE CONCRETO ARMADO EXISTENTE Y/O PROYECTADA (COLUMNAS CIRCULARES)

Dicho informe detalla y adjunta documentación pertinente del **ANÁLISIS Y PROPUESTA TÉCNICA DE ESTRUCTURAS METÁLICAS Y DE CONCRETO ARMADO PROYECTADAS EN LOS PLANOS E-05 Y E-06 PARA MONTAJE DE COBERTURA AUTO SOPORTADA TECHO MEMBRANA DE ACERO E=0.93 MM**

Se adjuntan los siguientes planos:

EM-01 PLANTA Y DETALLES ESTRUCTURA DE COBERTURA METALICA

EM-02 DETALLE DE VIGA CANAL METALICA

EM-03 DETALLE DE TENSORES

En donde se está proponiendo se realice el empalme entre columnas circulares proyectadas y columnas existentes con la viga canal proyectada de la siguiente manera:

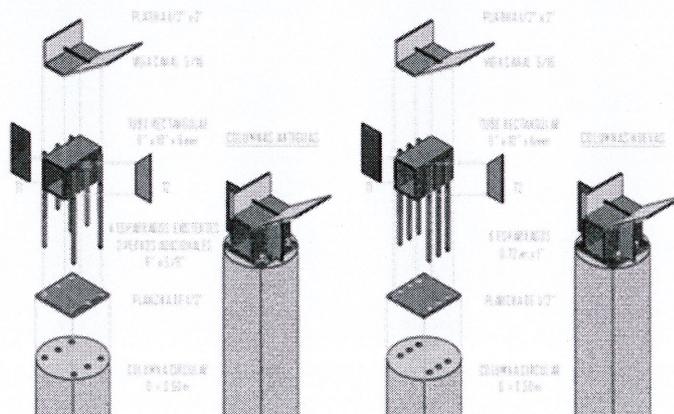


Figura 03: Detalle de anclaje entre columnas circulares y viga canal.

Se adjunta informe de **ANÁLISIS Y DISEÑO ESTRUCTURAL DE VIGA DE ACERO ASTM A500**, informe de proveedor de la estructura, en donde se realiza VERIFICACION ESTRUCTURAL, DISEÑO ESTRUCTURAL, MODELO MATEMATICO E INTERPRETACION DE LOS RESULTADOS DEL ANALISIS DE LA VIDA





GOBIERNO REGIONAL PIURA
Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 117 - 2025-UE ISEPRP-PIU

Piura, 08 de mayo de 2025

Esta supervisión se pronuncia y recomienda:

Visto lo anterior, y a consecuencia que no se detalla empalme de la VIGA TIPO CANAL 5/16 con los apoyos de columnas circulares existentes.

Visto los informes técnicos que se detallas en Carta N°026-2025/GAJM/CONSORCIO DIVINO GOICOCHEA

Esta supervisión se pronuncia y recomienda:

CONTEMPLAR VIGA TUBULAR METALICO (TIPO HSS) DE 8"x10"x6MM, sobre la cual reposara la VIGA CANAL, con lo cual si CUMPLE con los controles de flexión y deformación de todas las cargas que actuaran en combinación sobre la misma.

En COLUMNAS CIRCULARES NUEVAS (D=0.50m), se va unir con plancha de anclaje de ½" sobre columnas de concreto armado, ubicando 6 pernos de 0.72 m x 1" hacia los ángulos, donde se colocará VIGA TUBULAR METALICO (TIPO HSS) DE 8"x10"x6MM, en donde finalmente reposará viga canal 5/16".

En Columnas circulares antiguas (D=0.50M) se va unir rigidamente la plancha de anclaje de ½" sobre las columnas de concreto armado, ubicando los 4 pernos existentes. Se realizará la perforación para la colocación de 2 pernos adicionales de 8"X5/8", adaptando la distribución de las columnas existentes proyectadas y se utilizará SICADUR 31 como puente de adherencia para concreto y fierro, posteriormente se colocará VIGA TUBULAR METALICO (TIPO HSS) DE 8"x10"x6MM, en donde finalmente reposará viga canal 5/16".

En la VIGA CANAL, se colocará PLATINA DE ½" x 2" a cada 1 M

SE PROPONE COLOCAR cartelas de 10mmx15cmx40cm hacia la parte interna de la viga canal y 10mmx15cmx20cm hacia la parte externa de la viga canal con intersección con el tubo rectangular de 8"x10"x6 mm el cual se distribuida 02 unidades en cada columna y 01 entre la luz libre de las mismas

RECOMENDACIONES

Derivar el presente informe a la entidad y en relación a lo solicitado CON CARTA N°088-2025/GRP-40003-05, solicita REFORMULACION DE CONSULTA POR PARTE DEL CONTRATISTA.

Pronunciarse al respecto, para así generar la necesidad de ADICIONAL DE OBRA, con respecto a Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

Se recomienda la revisión, aprobación y tramite respectivo de los siguientes planos propuestos:

- EM-01 PLANTA Y DETALLES ESTRUCTURA DE COBERTURA METALICA
- EM-02 DETALLE DE VIGA CANAL METALICA
- EM-03 DETALLE DE TENSORES"

Que, mediante Informe N°210-2025/GRP-40003-04, de fecha 07 de mayo de 2025, el jefe de la Dirección de Estudios y Proyectos, remite a Dirección de Infraestructura el informe de revisión de LA PROPUESTA TECNICA (PLANO) DE ESTRUCTURA METALICA PARA SUMINISTRO E INSTALACION DE COBERTURA AUTOSOPORTADA TECHO MEMBRANA DE ACERO E=0.93MM de la IOARR: "CONSTRUCCION DE ESPACIO DEPORTIVO CON COBERTURA, SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES, BIBLIOTECA Y/O CENTRO DE RECURSOS Y COBERTURA PARA PROTECCION DE ESTRUCTURAS; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) IESPP. HMNO. VICTORINO ELORZ GOICOCHEA" CUI 2633082". Por tanto, recomendó continuar con el trámite administrativo de aprobación del nuevo plano, a fin de cumplir con las metas del expediente técnico contratado para la ejecución de IOARR:





GOBIERNO REGIONAL PIURA
 Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 117 - 2025-UE ISEPRP-PIU

Piura, 08 de mayo de 2025

“(…)

- La aplicación del sistema de contratación a suma alzada en los contratos de ejecución de obra implica que el postor se obliga a realizar el íntegro de los trabajos necesarios para ejecutar las prestaciones requeridas
- El contratista ejecutor ha seguido una secuencia lógica acompañada de un análisis técnico acertado para llegar a la propuesta final vertida en este informe, se identificaron los siguientes pasos:
 1. Recolección y evaluación de planos existentes.
 2. Inspección e identificación de elementos estructurales existentes.
 3. Identificación de elementos no previstos o elementos que difieren con los planos del E.T
 4. Determinación de posibles vulnerabilidades por las incongruencias en planos.
 5. Análisis de la estructura
 6. Elaboración de Informe
 7. Propuesta final
- La propuesta final, plasmada en los planos EM-01 PLANTA Y DETALLES ESTRUCTURA DE COBERTURA METALICA, EM-02 DETALLE DE LA VIGA CANAL METALICA y EM-03 DETALLE DE TENSORES, se elaborado bajo criterios técnicos adecuados, enmarcados en la Norma Técnica Peruana tal como menciona el Especialista Estructural en su informe y memoria de cálculo, también se puede señalar que esta propuesta prioriza la correcta funcionalidad de la estructura, prioriza la seguridad del usuario final y no modifica el objetivo de la meta del Expediente Técnico Contractual.
- Los planos listados a continuación, son remitidos para su aprobación y ejecución física en la obra “CONSTRUCCION DE ESPACIO DEPORTIVO CON COBERTURA, SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES, BIBLIOTECA Y/O CENTRO DE RECURSOS Y COBERTURA PARA PROTECCION DE ESTRUCTURAS; ADEMAS DE OTROS ACTVOS EN EL (LA) INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGOGICA PUBLICA HERMANO VICTORINO ELORZ GOICOCHEA, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA -CUI N° 2633082.



PLANO	LÁMINA PRIMIGENIA	LÁMINA DESARROLLADA O MODIFICADA	CONDICIÓN
PLANTA Y DETALLES ESTRUCTURA DE COBERTURA METALICA	E-06	EM-01	MODIFICADA
DETALLE DE LA VIGA CANAL METALICA		EM-02	AGREGADA
DETALLE DE TENSORES		EM-03	AGREGADA



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 117 - 2025-UE ISEPRP-PIU

Piura, 08 de mayo de 2025

Que, mediante Informe 569-2025/GRP-400003-05 de fecha 08 de mayo de 2025, la Dirección de Infraestructura, en atención a lo informado por el Gestor de Obra en su Informe N°091-2025/GRP-UEISEPRP/ING.SFLC/G.O., recomienda a la Dirección Ejecutiva continuar con el trámite administrativo para la aprobación del nuevo plano respecto a EM-01 PLANTA Y DETALLES ESTRUCTURA DE COBERTURA METALICA, EM-02 DETALLE DE LA VIGA CANAL METALICA y EM-03 DETALLE DE TENSORE , como sigue:

“(...)

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

*En ese sentido, en virtud a lo antes mencionado la Dirección de Infraestructura emite CARTA N°026-2025/GAJM/CONSORCIO DIVINO GOICOCHEA (14/03/2025), donde el Contratista CONSORCIO DIVINO GOICOCHEA ALCANZÓ A LA SUPERVISION SU PROPUESTA TECNICA con respecto A LA ESTRUCTURA DE COBERTURA METALICA, Y CON CARTA N°042-2025/CSJ/RC-EAAA (27/03/2025), LA SUPERVISION DE OBRA EL ING. ERICK AGUILAR ACARO, DA LA CONFORMIDAD A LA **PROPUESTA TECNICA (PLANO) SOBRE LA ESTRUCTURA METALICA PARA SUMINISTRO E INSTALACION DE COBERTURA AUTOSOPORTADA TECHO MEMBRANA DE ACERO E=0.93MM. PARA APROBACION CON ACTO RESOLUTIVO.***

Y, que mediante INFORME N°0210-2025/GRP-40003-04, la Dirección de Estudios y Proyectos emite la conformidad con respecto a LA PROPUESTA TECNICA (PLANO) DE ESTRUCTURA METALICA PARA SUMINISTRO E INSTALACION DE COBERTURA AUTOSOPORTADA TECHO MEMBRANA DE ACERO E=0.93MM, la cual lo emite al Área de Infraestructura para continuar con el trámite administrativo en la APROBACION DE DICHO PLANO.

Asimismo, indicando que es necesario completar con la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos detallados, un mayor detalle técnico constructivo y otras documentaciones el cual formará parte de su propuesta futura continuando con el trámite correspondiente.

Por lo tanto, se RECOMIENDA alcanzar el presente documento a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Entidad para que proceda a emitir el Informe Legal correspondiente y la proyección de la resolución respectiva.”

Que, el Artículo 193° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece:
Artículo 193. Consultas sobre ocurrencias en la obra: 193.1. Las consultas las formula el residente de obra en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda. 193.2. En caso que las consultas puedan implicar una modificación del expediente técnico de obra, el residente de obra las sustenta con el informe técnico correspondiente. De no presentarse el informe técnico, las consultas se tienen como no presentadas, lo cual es anotado por el inspector o supervisor en el cuaderno de obra. El residente de obra puede presentar nuevamente las consultas cuando cuente con el informe técnico necesario. 193.3. En caso que el inspector o supervisor considere que las consultas no requieren de la opinión del proyectista, las absuelve dentro del plazo máximo de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente de anotadas en el cuaderno de obra. 193.4. Vencido el plazo previsto en el numeral precedente, sin que el inspector o supervisor absuelva las consultas, el contratista remite las consultas directamente a la Entidad dentro de los dos (2) días siguientes. La Entidad absuelve las consultas en un plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de recibida la comunicación del contratista. 193.5. En caso que el inspector o supervisor considere que las





GOBIERNO REGIONAL PIURA
Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 117 - 2025-UE ISEPRP-PIU

Piura, 08 de mayo de 2025

consultas requieren de la opinión del proyectista, las remite a la Entidad, con copia al contratista, dentro del plazo máximo de cuatro (4) días, contados a partir del día siguiente de anotadas en el cuaderno de obra."

Que, el artículo 32° de la Ley de Contrataciones, precisa en su numeral 32.7 La responsabilidad por la adecuada formulación del Expediente Técnico o Estudios Definitivos corresponde al proyectista y a la supervisión, de acuerdo al alcance de los respectivos contratos, y la aprobación a la Entidad. De igual modo, la entrega completa de la información que es puesta a disposición de los postores, corresponde a la Entidad.

Que, el artículo 34° de la ley, precisa en su numeral 34.1 *El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.*, 34.2 *El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.*

Que, analizando los hechos a la norma específica, se tiene que, la Dirección de Estudios y Proyectos, bajo los alcances del artículo 32° de la Ley, ha presentado la revisión de la propuesta técnica de la estructura de cobertura metálica correspondiente a la IOARR: "CONSTRUCCION DE ESPACIO DEPORTIVO CON COBERTURA, SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES, BIBLIOTECA Y/O CENTRO DE RECURSOS Y COBERTURA PARA PROTECCION DE ESTRUCTURAS; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) IESPP. HMNO. VICTORINO ELORZ GOICOCHEA" CUI 2633082."; a efectos de asegurar el cumplimiento de las metas establecidas y llegar a la conclusión en la IOARR, dentro del plazo establecido, requiriendo su aprobación mediante acto resolutivo, de acuerdo con lo establecido por el artículo 34° de la Ley.

Que, sin perjuicio de lo antes mencionado, resulta necesario señalar que la verificación fehaciente de los hechos que originan el trámite para la ejecución de prestaciones adicionales, así como el cumplimiento de los aspectos técnicos que sustentan la presente opinión legal es de entera responsabilidad de la contratista, la supervisión, la Dirección de Infraestructura, la Dirección de Estudios y Proyectos, quienes solicitan y recomiendan continuar con el trámite de aprobación del plano nuevo, en la IOARR: CONSTRUCCION DE ESPACIO DEPORTIVO CON COBERTURA, SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES, BIBLIOTECA Y/O CENTRO DE RECURSOS Y COBERTURA PARA PROTECCION DE ESTRUCTURAS; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) IESPP. HMNO. VICTORINO ELORZ GOICOCHEA" CUI 2633082

Que, con Informe N°190-2025/GRP-400003-03, de fecha 08 de mayo de 2025, Asesoría Legal opina lo siguiente:

"(...)

4.1 De lo señalado en el presente informe, esta oficina opina **PROCEDENTE** lo recomendado por la Dirección de Estudios y Proyectos, en consecuencia, se recomienda **APROBAR** la **INCORPORACION** del **PLANO DE LA ESTRUCTURA METALICA PARA SUMINISTRO E INSTALACION DE COBERTURA AUTOSOPORTADA TECHO MEMBRANA DE ACERO E=0.93MM PRESENTADO POR LA CONTRATISTA**, respecto a la IOARR: "**CONSTRUCCION DE ESPACIO**



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 117 - 2025-UE ISEPRP-PIU

Piura, 08 de mayo de 2025

DEPORTIVO CON COBERTURA, SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES, BIBLIOTECA Y/O CENTRO DE RECURSOS Y COBERTURA PARA PROTECCION DE ESTRUCTURAS; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) IESPP. HMNO. VICTORINO ELORZ GOICOCHEA" CUI 2633082".

Que, el presente acto resolutivo se emite en estricta aplicación del Principio de Legalidad previsto en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, el cual establece que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", siendo ello así, la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece la normatividad nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances; debiéndose tener presente que el acotado principio busca que la Administración Pública respete y cumpla con las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia.

Con las visaciones de la Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección de Infraestructura, Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora 304 "Institutos Superiores Educación Pública Regional de Piura".

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N° 27902 del 30 de diciembre de 2002, el Reglamento de Organización y Funciones de la Unidad Ejecutora "Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura", actualizado por Ordenanza Regional N°357-2016/GRP-CR; la Directiva de Desconcentración de Facultades y delegación de competencias del Gobierno Regional de Piura a sus Unidades Orgánicas y/o Proyectos Especiales en materia de contrataciones, modificada mediante la Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 30 de diciembre de 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N°633-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 25 de julio de 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** la **INCORPORACION** del PLANO DE LA ESTRUCTURA METALICA PARA SUMINISTRO E INSTALACION DE COBERTURA AUTOSOPORTADA TECHO MEMBRANA DE ACERO E=0.93MM PRESENTADO POR LA CONTRATISTA, respecto a la IOARR: "CONSTRUCCION DE ESPACIO DEPORTIVO CON COBERTURA, SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES, BIBLIOTECA Y/O CENTRO DE RECURSOS Y COBERTURA PARA PROTECCION DE ESTRUCTURAS; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) IESPP. HMNO. VICTORINO ELORZ GOICOCHEA" CUI 2633082".

➤ **Propuesta Técnica Aprobada Presentada Por Contratista**

PLANO	LÁMINA PRIMIGENIA	LÁMINA DESARROLLADA O MODIFICADA	CONDICIÓN
PLANTA Y DETALLES ESTRUCTURA DE COBERTURA METALICA	E-06	EM-01	MODIFICADA
DETALLE DE LA VIGA CANAL METALICA		EM-02	AGREGADA
DETALLE DE TENSORES		EM-03	AGREGADA



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 117 - 2025-UE ISEPRP-PIU

Piura, 08 de mayo de 2025

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución al Contratista, Supervisor, Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección de Infraestructura, Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura del Gobierno Regional de Piura.

REGISTRESE. COMUNIQUESE. CUMPLASE Y ARCHIVASE



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
U.E.I.S.E.P.R.P.
Santa Cruz
Fernando Anthony Santa Cruz Aguilar
DIRECTOR EJECUTIVO (E)

